

Decreto No. 8 de Noviembre de la Villa de Jimilla en Diez dias del

mes de Diciembre de Mill Seiscientos Cinquenta y un años los señores Juan Jimenez lozano Alcalde Ordinario, Don Alonso Geronimo Quintan lozano, Antonio Jerez de Bellan y Blas Mateos de Guadalupe J. N. y Don Antonio Jimenez de Novat Alcaual mayor Consejo Justicia y Criminales de esta Sta. Villa; estando juntos en su Ayuntamiento con se han de No y Costumbre Diferon, que en atencion, a que el trigo que quedava en las panaxas del Ponto Encamorado agieno de la Real R. de Sta. Catalina en virtud de las Reales Cédulas de la Superioridad a los Señores labradores de la C. de Semebrera de sesegresim años; Deban acordar y acordaron, se ponga el panadero el que ay Encamorado al precio de la Real y quatro R. de lo que lo saquen de dicho Ponto los Panaderos Publicos para el Bascio Comun de Jimilla lo Contribuyan interin nose determine Otra Cosa por esta Villa; Jassi lo Decretaron y Determinaron con intervencion del Procurador Sindico Jral de que

Por Real Cedula de Noviembre de Salva =

Juan Jimenez ^{Alonso Geronimo Quintan lozano} ^{Antonio Jimenez} ^{Blas Mateos} ^{Antonio Jerez}

Blas Mateos ^{Don Antonio Jimenez} ^{Novat} ^{Amor} ^{Bartholome Jimenez}

